

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.779

Sábado 17 de Febrero de 2024

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2453285

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APRUEBA CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 11 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA NORTE - SUR"

Núm. 195.- Santiago, 8 de septiembre de 2023.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El oficio Ord. N° 17.103, de fecha 25 de enero de 2022, de la Inspectora Fiscal.
- La resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022.
- El decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022.
- La Carta D/GIN/CA/22/AA8601-0/MOP, de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta D/GIN/CA/22/AA8950-0/MOP, de fecha 7 de octubre de 2022, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 17971/22, de fecha 12 de octubre de 2022, de la Inspectora Fiscal.

Considerando:

1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

2° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél las indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo

CVE 2453285

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

3° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, mediante resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022, sancionada por decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022, modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado "PID Modificación del Saneamiento de vías locales y expresas de ruta 5, que descargan en canal Lo Espejo", conforme a los términos de referencia (TDR) adjuntos al oficio Ord. N° 17103, de fecha 25 de enero de 2022, de la Inspectoría Fiscal.

5° Que, las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trata la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022, sancionada por decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022, involucran nuevas inversiones y mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, obliga al MOP a compensarlas, debiendo acordar con la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones correspondientes, para los efectos de lo cual, con fecha 17 de julio de 2023, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 11 del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", que se aprueba mediante el presente decreto supremo.

Decreto:

1. Apruébase el Convenio Ad - Referéndum N° 11 del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", de fecha 17 de julio de 2023, celebrado entre la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Manuel Sánchez Medioli y "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", debidamente representada por don Andrés Alfonso Barberis Martín y don Víctor Hugo Montenegro González, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 11
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"SISTEMA NORTE - SUR"

En Santiago de Chile, a 17 días del mes de julio de 2023, entre la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced N° 753, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "MOP"; y "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", Sociedad Concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", RUT N° 96.945.440-8, representada por don Andrés Alfonso Barberis Martín, cédula de identidad N° 12.722.815-9 y por don Víctor Hugo Montenegro González, cédula de identidad N° 9.761.533-0, todos domiciliados para estos efectos en San José N° 1145, comuna de San Bernardo, en adelante la "Sociedad Concesionaria", se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

1.1 "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", adjudicado por decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, en adelante el "contrato de concesión".

1.2 De conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044, de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del

Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenía a su cargo la Dirección General de Obras Públicas.

1.3 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél las indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

1.4 El artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

1.5 Mediante la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022, sancionada por decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur” en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Modificación del Saneamiento de vías locales y expresas de ruta 5, que descargan en canal Lo Espejo”, conforme a los términos de referencia (TDR) adjuntos al oficio Ord. N° 17103, de fecha 25 de enero de 2022, de la Inspectora Fiscal.

1.6 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022, sancionada mediante el decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022, involucran para la Sociedad Concesionaria nuevas inversiones y mayores gastos y costos, todo lo cual, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, obliga al MOP a compensarla, debiendo acordar con la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones correspondientes.

1.7 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente Convenio se indican.

SEGUNDO: VALORIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES, COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS Y ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por las nuevas inversiones, costos y gastos, asociados a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión derivadas de la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022, sancionada por el decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022, las partes acuerdan las valorizaciones que se detallan a continuación:

2.1 Por concepto del desarrollo del “PID Modificación del Saneamiento de vías locales y expresas de ruta 5, que descargan en canal Lo Espejo”, se fijó el monto total y definitivo de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento), neto de IVA, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.1 del decreto supremo MOP N° 106, de 2022.

Se deja constancia que el monto antes señalado corresponde al resultado del proceso de cotización que debió realizar la Sociedad Concesionaria de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3.1 del decreto supremo MOP N° 106, de 2022, el cual fue informado por la Sociedad Concesionaria mediante Carta D/GIN/CA/22/AA8601-0/MOP, de fecha 26 de septiembre de 2022, complementada a través de la Carta D/GIN/CA/22/AA8950-0/MOP, de fecha 7 de octubre de 2022, y aprobado por la Inspectora Fiscal mediante el oficio Ord. N° 17971/22, de fecha 12 de octubre de 2022.

2.2 Por concepto de administración y control del desarrollo del denominado “PID Modificación del Saneamiento de vías locales y expresas de ruta 5, que descargan en canal Lo Espejo”, de conformidad con el numeral 3.2 del decreto supremo MOP N° 106, de 2022, se fijó el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 299,81 (doscientas noventa y nueve coma ochenta y una Unidades de Fomento), neto de IVA.

2.3 Para compensar las nuevas inversiones, gastos y costos adicionales detallados en el numeral 2.1 y 2.2 de la presente cláusula segunda, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el monto total de UF 7.299,81 (siete mil doscientas noventa y nueve coma ochenta y una Unidades de Fomento), neto de IVA, en dos cuotas, de UF 6.204,84 y UF 1.094,97 cada una.

Dichos pagos serán realizados por el MOP, a más tardar, en el plazo máximo de 45 días contado desde la fecha de emisión de la factura indicada en el primer o segundo párrafo del numeral 2.4 siguiente, según corresponda, en su equivalente en pesos al último valor conocido de la Unidad de Fomento al momento de emitir dicha factura.

2.4 Para efecto del pago de la primera cuota señalada en el numeral 2.3 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá emitir la respectiva factura dentro del plazo máximo de 10 días contados desde lo último que ocurra entre: i) la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, ii) el 1 de marzo de 2024; y iii) la aprobación de las Fases 1 y 2 del denominado “PID Modificación del Saneamiento de vías locales y expresas de ruta 5, que descargan en canal Lo Espejo”, por parte del Inspector Fiscal.

Para efecto del pago de la segunda cuota señalada en el numeral 2.3 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá emitir la respectiva factura dentro del plazo máximo de 10 días contados desde lo último que ocurra entre: i) la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, ii) el 1 de marzo de 2024; y iii) la aprobación del Informe Final (Fase 3) del denominado “PID Modificación del Saneamiento de vías locales y expresas de ruta 5, que descargan en canal Lo Espejo”, por parte del Inspector Fiscal.

2.5 En caso de mora en alguno de los pagos establecidos en el numeral 2.3 del presente Convenio, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, a modo de indemnización de perjuicios, los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha máxima de pago indicada en los respectivos numerales y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, conforme a las tasas que informe la Comisión para el Mercado Financiero, o la institución que la reemplace, para el período de la mora.

2.6 Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del decreto supremo MOP N° 106, de 2022, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, asociado a las inversiones, costos y gastos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 de la presente cláusula segunda, se regirá por el mecanismo establecido en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.

TERCERO: RENUNCIA DE ACCIONES.

En virtud de las indemnizaciones acordadas en el presente Convenio, y bajo la condición que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido respecto de las materias dispuestas en la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 27 de enero de 2022, sancionada por decreto supremo MOP N° 106, de fecha 22 de junio de 2022, así como también respecto de las materias que trata el presente convenio.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum N° 11 tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: Los plazos de días establecidos en el presente Convenio, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.

SEXTO: De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación u Oficio.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en poder del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: La personería de don Andrés Alfonso Barberis Martin y de don Víctor Hugo Montenegro González para actuar en nombre y representación de “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” consta del Acta de Sesión de Directorio N° 316, celebrada con fecha 5 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 12 de abril de 2022, otorgada en la

Notaría de Santiago de Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el Repertorio N° 5.162/2022, inscrita fojas 142 vta. Número 77 del Registro de Comercio del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

Firman: Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Andrés Alfonso Barberis Martín y Víctor Hugo Montenegro González, “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”.

2. Déjase constancia que los gastos que irrogue el presente decreto supremo serán con cargo a futuros presupuestos.

3. Déjase constancia que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Sanhueza Bravo, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

